

Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación



Colanta
Sabe Más

EL TRIBUNAL DEPORTIVO DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y específicamente en la ley 49 de 1993



CONSIDERANDO:

1.- Mediante la Resolución número 014 de abril 15 de 2010 emanada la Comisión Disciplinaria, entre otras se modifica la sanción impuesta al joven ESTIVEN RIOS Categoría Sub 16 A, adscrito al Club GERONA F.C.

2.-El 19 de abril de 2010, el Representante Legal del Club GERONA F.C., Señor Jovany Lemus F. solicita apelación contra la citada sanción, argumentando que los hechos no ocurrieron como aparece en el informa arbitral; sin aportar prueba alguna.

3°.-Después de estudiado de nuevo el caso y partiendo del informe arbitral que es el único elemento de prueba que nos indica como sucedieron los hechos verdaderamente.

4.- Al analizar la conducta frente a la norma, en especial los Artículos 88 y 89 del Reglamento de Competición de la Liga Antioqueña de Fútbol, este Tribunal encuentra que la sanción impuesta no se tuvo en cuenta los atenuantes para imponer la sanción mínima establecida en las normas.

5.- Que al encontrar que la conducta se tipifica en la violación de los Artículos mencionados, en el Reglamento (88 y 89) y que el mínimo de la sumatoria sería 3 fechas

6.- Sin más consideraciones este Tribunal



Colanta
Sabe Más



Colanta
Sabe Más

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rebajar la sanción impuesta al jugador ESTIVEN RIOS del Club GERONA Categoría Sub 16 A de cuatro (4) fecha a tres (3) fechas.

Dada en Medellín, a Los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2010.

EL TRIBUNAL DEPORTIVO,



Colanta
Sabe Más

Original Firmado
ADOLFO LEÓN SANÍN C.
Miembro del Tribunal

Original Firmado
RAÚL ALBERTO MARÍN R.
Miembro del Tribunal